



**VISTOS:**

El Informe N° D39-2023-GR.CAJ-DIRCETUR/DT de fecha 19 de abril de 2023; Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DIRCETUR/JEGB, de fecha 24 de abril de 2023; Oficio N° D263-2023-GR.DIRCETUR, de fecha 27 de abril de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 1 **“La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”**, asimismo en su artículo 2, numeral 1 señala que: **“Toda persona tiene derecho: a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física”**; de igual forma el artículo 22 prescribe que: **“Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida”**; en ese sentido el artículo 44 señala que: **“Uno de los deberes primordiales del Estado es proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la Nación” y “garantiza la plena vigencia de los derechos humanos”**;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece en su artículo 10 como competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, **“(…) m) Dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad; (...)”**; asimismo, este artículo señala como competencias compartidas. **“(…) c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente (...)”**;

Que, el artículo 63 de la acotada norma establece que el **Gobierno Regional tiene como funciones en materia de turismo, a) Formular, aprobar, ejecutar, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales; b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región; c) Aprobar directivas regionales relacionadas con la actividad turística, así como los criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se deriven de los lineamientos de la política nacional de turismo; (...)** j) **Disponer de facilidades y medidas de seguridad a los turistas, así como ejecutar campañas regionales de protección al turista y difusión de conciencia turística, en coordinación con otros organismos públicos y privados, (...)**;



Que, la **Ley N° 28982, que regula la protección y defensa del turista**, establece en su **artículo 3** que el **Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR**, en coordinación y por convenios con el *Ministerio del Interior, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional del Perú, Comisión de Promoción del Perú, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Sector Privado y demás entidades involucradas en las actividades relacionadas con el turismo*, establecerá medidas integrales para la protección, asesoría y defensa del turista, a través de la Red Integral para la Protección y Defensa del Turista;

Que, la **Ley N° 29408, Ley General de Turismo**, tiene como **objeto promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística**, siendo de aplicación obligatoria a los tres (3) niveles de gobierno: Nacional, **Regional** y Local, en coordinación y articulación con los actores vinculados al sector; y a través de su **artículo 35 crea la Red de Protección al Turista, encargada de proponer y coordinar medidas para la protección y defensa de los turistas y de sus bienes, con el objeto de mejorar la seguridad turística, realizando acciones de coordinación y capacitación entre las instituciones involucradas**, la cual está conformada por un representante de la **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo - DIRCETUR**, quien lo **preside**, y por representantes de diversas entidades públicas y del sector privado;

Que, la **Red de Protección al Turista Cajamarca - RPTC**, es una instancia creada para proponer coordinar medidas para la protección y defensa de turistas y sus bienes a nivel regional, estará **conformada por representantes de diferentes entidades públicas y privadas**, que tendrán funciones que cumplir, *como la elaboración y ejecución del Plan de Protección al Turista, ejecutar acciones coordinadas que garanticen la seguridad turística integral de los turistas, promover mecanismos de información, protección y asistencia a los turistas en coordinación con las autoridades competentes, proponer normas orientadas a la protección y defensa del turista, realizar acciones conjuntas con el sector privado para la protección y defensa del turista, acciones para la prevención, atención y sanción de atentados, agresiones, secuestros, amenazas contra los turistas de conformidad con la legislación vigente, coordinar y denunciar la destrucción de instalaciones turísticas, patrimonio cultural o natural, sobre los acontecimientos y situaciones que pueden incidir en la seguridad de los turistas;*

Que, con **Resolución Directoral Regional Sectorial N° D09-2021-GRC-DIRCETUR**, de fecha **31 de marzo del 2021**, se aprobó el **Reglamento Interno de la Red de Protección al Turista Cajamarca** y su **Plan de Trabajo de Protección al Turista**;

Que, mediante **Informe N° D39-2023-GR.CAJ-DIRCETUR/DT**, de fecha **18 de abril de 2023**, emitido por la **Directora (e) de Turismo** emite informe al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo, haciendo de conocimiento que se ha convocado a los gremios e instituciones de Cajamarca, a efecto de poder conformar la Red de protección al Turista; y concluye: **“Se ha instalado el trabajo de la Red de Protección al Turista para el presente año, quedando conformada por las instituciones antes mencionadas. Al contar con una red consolidada permitirá tomar acciones inmediatas y a largo plazo por el bien del turista que visita**



**Cajamarca”, y recomienda: la formulación de la resolución para su emisión por parte de la Dirección Regional reconociendo a las instituciones y gremios que el presente año conforman la Red de Protección al Turista Cajamarca;**

Que, a través del Informe N° D8-2023-GR.CAJ-DIRCETUR/JEGB, de fecha 24 de abril de 2023, el Abogado de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, hacer llegar a la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, los actuados, con la finalidad de solicitar la formalizar de la designación de integrantes de la Red de Protección al Turista Cajamarca mediante Resolución Ejecutiva Regional, mismo en el que concluye señalando: **“La Red de Protección al Turista Cajamarca – RPTC, es una instancia creada para proponer coordinar medidas para la protección y defensa de turistas y sus bienes a nivel regional, y está integrada por representantes de las instituciones del Estado y sector privado”**; señalando como recomendación: **“Formalizar mediante resolución ejecutiva regional, por lo que correspondería elevar el expediente administrativo, para su atención correspondiente”**;

Que, bajo este contexto mediante Oficio N° D263-2023-GR.DIRCETUR, de fecha 27 de abril de 2023, la Directora Regional de Comercio Exterior y Turismo, hace llegar el expediente administrativo (*actuados, informe técnico, informe legal Proyecto de Resolución Ejecutiva Regional*) solicitando al Gobernador Regional emitir acto administrativo correspondiente, a fin de formalizar la designación de los integrantes de la Red de Protección al Turista Cajamarca;

Estando a lo informado, con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico y conformidad con de la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con lo dispuesto en la Ley 28982 y Ley N° 29408;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** FORMALIZAR LA DESIGNACION DE LOS INTEGRANTES DE LA RED DE PROTECCIÓN AL TURISTA CAJAMARCA (RPTC), la que queda conformada según el siguiente detalle:

- **Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Cajamarca – DIRCERTUR (quien lo presidirá)**
- **Frente Policial Cajamarca – FREPOL**
- **Oficina Desconcentrada Cajamarca Ministerio de Relaciones Exteriores**
- **Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones -DRTC**
- **Policía de Turismo (POLTUR)**
- **Información y Asistencia al Turista – IPERU**
- **Oficina Regional de INDECOPI.**
- **Fiscalía de la Prevención del Delito del Ministerio Público Cajamarca**



- *Oficina Defensorial de Cajamarca*
- *Intendencia Regional de Cajamarca -SUNAFIL*
- *Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cajamarca*
- *Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Cajamarca*
- *Asociación de Hoteles, Restaurantes y Afines – AHORA*
- *Asociación Peruana de Agencias de Viajes y Turismo – APAVIT*
- *Asociación de Guías Profesionales de Turismo de Cajamarca – AGUIPTUR*
- *Cámara de Comercio y Producción Cajamarca*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que la Secretaria General, **notifique** la presente a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**ROGER GUEVARA RODRIGUEZ**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL